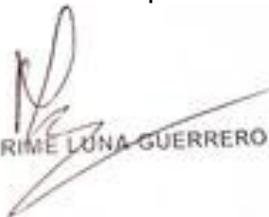


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de Julio de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020)

Respecto del memorial allegado al proceso de la referencia por el apoderado de la parte demandante, dentro del cual solicita requerir a los Gerentes de las siguientes entidades financieras: **COLPATRIA, AV VILLAS, DE BOGOTA, SCOTIABANK, DAVIVIENDA, ITAU, AGRARIO, POPULAR, FALABELLA**, para que indique la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante los oficios N° 1694, 1695, 1697, 1698, 1699, 1701, 1702, 1703 y 1706 del 7 de Marzo de 2019 respectivamente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

REQUERIR a los Gerentes de las siguientes entidades financieras: **COLPATRIA, AV VILLAS, DE BOGOTA, SCOTIABANK, DAVIVIENDA, ITAU, AGRARIO, POPULAR, FALABELLA**, para que indique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante los oficios N° 1694, 1695, 1697, 1698, 1699, 1701, 1702, 1703 y 1706 del 7 de Marzo de 2019 respectivamente, en cuanto al **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTs que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 8 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de Julio de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1909

Señor:
Gerente Banco Colpatría
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1694 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1910

Señor:
Gerente Banco AV VILLAS
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1695 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1911

Señor:
Gerente Banco de Bogotá
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1697 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1912

Señor:
Gerente Scotiabank
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante: DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1698 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1913

Señor:
Gerente Banco Davivienda
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1699 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1914

Señor:
Gerente Banco Agrario
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1702 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1915

Señor:
Gerente Banco Popular
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1703 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 207
J18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUCARAMANGA**

8 de Julio de 2020
Oficio N° 1916

Señor:
Gerente Banco Falabella
Bucaramanga

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00089-00
Demandante : DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S.
Nit.900.396.759-5
Demandado : PROMINAS DE SANTANDER S.A.S. NIT. 900.622.326-1

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Por medio del presente escrito me permito comunicar que mediante Auto de la fecha se dispuso REQUERIRLO para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho y comunicada mediante el oficio N° 1706 del 7 de Marzo de 2019 en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDTS que tenga el demandado **PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.**, identificado con **NIT. 900.622.326-1**, en esa entidad. Limitándose el embargo a la suma de (\$36.823.000).

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del mismo articulado. Para efectos de lo anterior, el número de cuenta de este Juzgado es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria